

Puebla, Puebla, 11 de septiembre de 2009
DGCS/NI: 17/2009

NOTA INFORMATIVA

El Juez Juan Pablo Bonifaz Escobar, titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, informa respecto al amparo indirecto solicitado por el quejoso Julio César Godoy Toscano:

HECHOS:

Se recibió el oficio número II-858/2009 del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, por el que resolvió la queja q-48/2009 en contra de la suspensión provisional.

SÍNTESIS:

La superioridad en el considerando quinto de la resolución de queja declaró infundados los agravios planteados por el quejoso, estimando que fue correcto se le concediera la suspensión provisional respecto de la orden de aprehensión librada en su contra condicionada a que la misma no se refiera a delitos graves.

Además estimó correcta la consideración del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, para negar al quejoso la suspensión provisional respecto del acto reclamado, consistente en la restricción a los derechos del quejoso como legislador federal, al no acompañar ningún medio probatorio que demostrara que tiene tal carácter y no tratarse de un hecho notorio que pueda ser introducido a la litis de manera oficiosa por el juzgador federal, por lo que resolvió como infundado el recurso de queja.

- - - -